

San Miguel de Agreda de Mocoa, 17 de abril de 2023

Honorables diputados:

**COMISION DEL PLAN DE DESARROLLO**

**PLENARIA**

La Ciudad.

Referencia: **INFORME DE PONENCIA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ORDENANZA No 1098** *“POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CAMPEONATO ANUAL DE FÚTBOL "TORNEO DEPARTAMENTAL COPA EDMUNDO BURBANO" EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*

### **1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA**

El propósito del Proyecto de Ordenanza que hoy se somete a consideración de la Asamblea Departamental del Putumayo, busca Institucionalizar como evento oficial del Departamento del Putumayo, el campeonato anual de Fútbol "TORNEO DEPARTAMENTAL COPA EDMUNDO BURBANO"

El "TORNEO DEPARTAMENTAL COPA EDMUNDO BURBANO", es una competición, en el que toman parte los trece municipios del departamento del Putumayo, con sus equipos debidamente conformados en las categorías; Libre: Rama Masculina y Femenina, y Categoría Master: Rama Masculina. Cuya entidad encargada es INSTITUTO DE CULTURA, DEPORTES, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, (INDERCULTURA).

### **2. JUSTIFICACIÓN**

La actividad física o deporte "es todo tipo de movimiento voluntario planificado e intencionado y repetitivo que persigue la mejora o el mantenimiento de una buena condición física y psíquica"

El deporte es necesario para la vida de todo ser humano ya que una persona que realice actividad física por lo menos dos veces a la semana tendrá una vida más saludable que otra que no la realice.

Así mismo, genera en las personas que lo practican un espíritu de competencia que se traduce en "acciones orientadas al desarrollo humano, a mejorar la calidad de vida y formar parte importante y determinante de la socialización, salud y educación de los individuos". La competencia es sinónimo de logro, superación y constante sacrificio para alcanzar objetivos personales o colectivos ya propuestos.

Al respecto La **UNESCO** manifestó en el documento titulado **Recomendaciones a favor del Deporte para todos:**

*"que el deporte para todos es uno de los aspectos y a la vez uno de los elementos del desarrollo sociocultural. Es un medio de ocupación de los tiempos de ocio. Asegura a cada uno su desarrollo físico y mental, le procura un equilibrio dinámico y satisfactorio, la salud. Le ayuda a satisfacer sus necesidades de participación (integración en el medio, ejercicio de responsabilidad), de comunicación (relaciones humanas) y de expresión. Le permite, finalmente, asumir mejor sus obligaciones profesionales y su tarea social".*

## **IMPORTANCIA DE LOS CAMPEONATOS DEPORTIVOS**

"Shone (2001:4) define los eventos en general como "fenómenos que surgen de ocasiones no rutinarias y que tienen objetivos de ocio, culturales, personales u organizativos establecidos de forma separada a la actividad normal diaria, cuya finalidad es ilustrar, celebrar, entretener o retar la experiencia de un grupo de personas". Como deriva de esta definición, un evento puede pertenecer a varias tipologías de actividades humanas (ocio, personal, cultural u organizativa), siendo el deporte una de ellas"<sup>10</sup>.

Competir deportivamente, permite que el ser encuentre en si mismo un potencial para el enriquecimiento personal, que haya una integración social y por ende fomenta la salud física y mental de las masas sin alejar la parte recreacional.

En un ámbito psicológico, la creación del campeonato traerá a los Putumayenses grandes beneficios como:

\* Autoestima

- \*Sentido de la Vida
- \* Interés por el deporte
- \* Satisfacción personal
- \*Integración social
- \* Logro de meta personal
- \* Atracción por la competencia
- \* Aptitud física

Por lo anterior el Campeonato Edmundo Burbano, permitirá que la ciudadanía crezca en la formación de valores, elemento necesario para el fortalecimiento de una cultura ciudadana, recreacional y ética.

### 3. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

La Constitución Nacional al referirse al estado Social de Derecho señala:

**"ARTICULO 20.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

También establece la Carta dentro del capítulo de los derechos sociales, económicos y culturales, el derecho a la recreación y deporte de la siguiente manera:

**"ARTICULO 52.** El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como una función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

En los términos del artículo 300 constitucional, correspondencia a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas ejercer precisas funciones de las que corresponden a estas, de lo que se sigue que **dicha facultad comporta una atribución constitucional**. Sin perjuicio que, la ley 2200 de 2022 Código de Régimen Departamental, pueden.

**Artículo 300.** Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

*10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley.*

#### **LEY 181 DE 1995**

Por su parte, la Ley 181 de 1995 que consagra las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física, resalta la importancia de estos asuntos en sus artículos introductorios, así:

**"ARTICULO 1.** Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

**ARTICULO 3.** Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte, y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

**ARTICULO 5.** Se entiende que:

La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.

El aprovechamiento del tiempo libre. Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida, en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación sicobiológica...".

**ARTICULO 17.** El deporte formativo y comunitario hace parte del sistema nacional del deporte y planifica, en concordancia con el Ministerio de Educación Nacional, la enseñanza y utilización constructiva del tiempo libre y la educación en el ambiente, para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad, diseñando actividades en deporte y recreación para niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad".

**Ley 2200 de 2022** “por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos”

ARTÍCULO 19. *Funciones.* Son funciones de las asambleas departamentales:

1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

#### 4. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La realización de un campeonato deportivo en trece municipios del departamento del Putumayo puede tener una gran importancia para la salud de las personas, ya que la práctica deportiva es una herramienta fundamental para prevenir enfermedades y mejorar la calidad de vida. Además, este tipo de eventos deportivos puede contribuir al desarrollo turístico, social, económico y cultural de la región.

Los certámenes deportivos, por su naturaleza y para el desarrollo requieren contar con recursos que respondan a las necesidades de su planeación, organización, ejecución y operación, para lo cual la Entidad debe realizar el estudio correspondiente, de conformidad con los deportes y sus modalidades, categorías, géneros, sistema de competición, premiación y otros elementos fundamentales que garanticen la realización de los campeonatos que se proyecten efectuar.

De otra parte, se necesita garantizar el mantenimiento, construcción y adecuación de los escenarios deportivos donde se ejecuten las competencias. Además, se requiere valorar los servicios de juzgamiento, medicina entre otros que son indispensables para llevar a cabo las actividades propias del campeonato.

Por lo antes expuesto, rindo ponencia **POSITIVA** al proyecto de ordenanza **No 1098** “**No 1098** “**POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL CAMPEONATO ANUAL DE FÚTBOL "TORNEO DEPARTAMENTAL COPA EDMUNDO BURBANO" EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**”

Atentamente,



**MIGUEL ANGEL BRAVO CAICEDO**  
Diputado Ponente.